



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, párrafo 1, inciso e); 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 2 BIS, A LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los problemas más graves a los que se enfrenta México es la violencia de género, tan es así que en la actualidad se le cataloga como uno de los países más violentos del mundo, toda vez que, gran cantidad de mujeres son agredidas, violadas, secuestradas y asesinadas día a día; con relación a lo anterior, según datos publicados por el INEGI, en promedio 10 mujeres son asesinadas a diario.

Esta forma grave la cual desgraciadamente es arraigada de abuso y discriminación no conoce de razas, clases sociales ni identidades nacionales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La violencia contra las mujeres, es un camino que ha llevado a desarrollar diversas propuestas y acciones para su prevención, atención, sanción y erradicación, y aunque es una violencia permanente en el contexto social, vale decir que muy recientemente comienza a visibilizarse y desnaturalizarse.

Desde la perspectiva de género se reconoce que la violencia hacia las mujeres tiene como base una construcción social y en tal sentido en la modificación de tales condiciones participan diversos sectores de la sociedad, siendo los gobiernos y la implementación de las políticas públicas un campo de acción que puede contribuir significativamente a dichos cambios.

Por política pública, debemos entenderlo como el resultado de una actividad, de una autoridad investida de poder público y de legitimidad gubernamental frente a un problema o en un sector relevante de su competencia.

Razón por la cual, como Estado, no podemos permitir que este mal continúe, por ello, tenemos el deber como legisladores, de realizar todo lo que este a nuestra alcance para que las y los ciudadanos, y de forma particular las mujeres víctimas de violencia, tengan mejores condiciones de seguridad, de salud, de educación y todo lo que abone para reducir, las brechas de desigualdad existentes, y por supuesto, erradicar la violencia de género, razón por la cual consideramos necesario realizar una armonización de la legislación local con la Ley General en la materia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es así, que la presente acción legislativa, tiene por objeto incorporar a la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que dentro de los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias, deberán de ir acorde con la Ley General en la materia, y deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas Estatales.

Lo anterior, toda vez que las políticas públicas deben estar dirigidas a sectores específicos y especialmente sujetos de reclamación o necesidad de soluciones a problemas específicos sustentadas en factores de viabilidad y factibilidad, como es el caso que nos ocupa.

Nos encontramos ante una homologación con la Ley General de la materia, por tal motivo, debemos estar conscientes, que la ley local no puede ni debe ser estática, sino, debe estar en constante actualización, conforme a los nuevos lineamientos a los que se debe de sujetar, por ello, como legisladores debemos de hacer lo conducente para que se reconozca, y se garantice el objeto de la presente acción legislativa.

Recordemos que una de nuestras responsabilidades es la de llevar a cabo la actualización de las normas y con ello dotarlas de coherencia normativa con el marco jurídico aplicable y armonizarla con la realidad social y política que deviene de las reformas realizadas a nivel federal y que impactan en lo que sucede en la sociedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por tal motivo, con la presente incorporación, se amplia, se reconoce y se abona para que el Estado pueda atender y crear todas las condiciones necesarias y adecuadas para que en la elaboración y ejecución de las políticas públicas Estatales se sustenten acciones efectivas que garanticen los derechos humanos de las mujeres víctimas de la violencia.

Por lo antes expuesto, los que suscriben nos permitimos someter a la consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 2 BIS, A LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 2 Bis, a la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 2 Bis.- Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias, irán acorde con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas Estatales, los siguientes:

I. La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;

II. La dignidad de las mujeres;

III. La no discriminación;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. La libertad de las mujeres;

V. La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos;

VI. La perspectiva de género;

VII. La debida diligencia;

VIII. La interseccionalidad;

IX. La interculturalidad; y

X. El enfoque diferencial.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

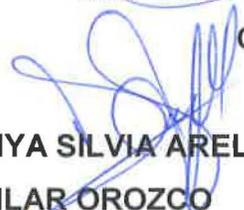
Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 22 días del mes de junio del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**


DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR
COORDINADOR


DIP. DANYA SILVIA ARELY
AGUILAR OROZCO


DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ
ZÚÑIGA


DIP. LILIANA ALVAREZ LARA


DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN
MANZUR


DIP. CARLOS FERNÁNDEZ
ALTAMIRANO

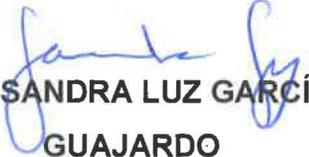

DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ


DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ


DIP. RAÚL RODRIGO PÉREZ
LUÉVANO



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**


**DIP. SANDRA LUZ GARCÍA
GUAJARDO**


**DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ
ANDRADE**

DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ


DIP. LETICIA SÁNCHEZ

GUILLERMO


**DIP. IMELDA MARGARITA
SANMIGUEL SÁNCHEZ**


DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ